



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CATÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorgan la facultad legislativa a los Gobiernos Autónomos Municipales, como el de San Juan Bosco, esto con el fin de que puedan expedir actos normativos denominados ordenanzas y que estas sean ejecutadas en el ámbito de sus competencias y dentro de su respectiva jurisdicción.

Que, el Artículo 55, "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)

Que, el Artículo 322, faculta la aprobación de ordenanzas las mismas que deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los Artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, prevé: Artículo 9, "(...) El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica (...)

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Artículo. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la, planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Artículo. 4 IBIDEM, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto;

Que, en el Artículo. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente;

Que, es necesario incorporar al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT





del Cantón San Juan Bosco, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades;

Que, es necesario actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago, que permita establecer programas y proyectos de acuerdo a las necesidades y prioridades del territorio, a las que deben ajustarse las instituciones públicas y privadas de acuerdo a sus competencias, articulando a las políticas, objetivos y estrategias de la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial, a fin de lograr un desarrollo justo e incluyente para alcanzar el buen vivir de los habitantes del Cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago;

Que, es necesario sistematizar las normas urbanísticas relacionadas con el régimen administrativo del suelo, tanto urbano como rural a fin de racionalizar el ordenamiento jurídico cantonal;

Que es necesario que el Gobierno Municipal cuente con un conjunto de normas y procedimientos técnicamente elaborado, que le permita mejorar su capacidad de gestión, especialmente en la administración y ordenamiento del territorio; En uso de la facultad legislativa prevista en el Artículo 240 y 264, inciso final de la Constitución de la República, Artículos 7, 54 letra e, 55 letras a y b; y, 57 letras a, e, x y, 322 del Código Orgánico de Organización. Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, se realizó un análisis el cual se ha evidenciado que, la utilización de la regla establecida en la disposición transitoria décima de la REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y PLAN DE USO DE GESTIÓN DEL SUELO DE CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO donde se establece que se pueden fraccionar lotes hasta 2500 m² en el área rural de San Juan Bosco, ha sido una medida que permite que el derecho de la propiedad que tienen los ciudadanos sea efectivo;

Que, hay personas y propietarios que están en el goce de este derecho consagrado en la disposición transitoria en tramitación por lo que, dejar sin efecto o llegar la temporalidad de los 12 meses puede afectar el derecho adquirido mediante una petición administrativa presentada en el GAD Municipal de San Juan Bosco;

Que, esta posibilidad no puede detenerse por haberse terminado el plazo para poder culminar con el trámite la medida debe ser extendida en un plazo razonable, este derecho es una excepción y no puede convertirse en regla porque es transitoria.

Que, en uso de la facultad legislativa prevista en el Artículo 240 y 264, inciso final de la Constitución de la República, Artículos 7, 54 letra e, 55 letras a y b; y, 57 letras a, e, x y, 322 del Código Orgánico de Organización. Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y PLAN DE USO DE GESTIÓN DEL SUELO DE CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO que fue aprobada por el Concejo del GAD Municipal de San Juan Bosco, en sesiones realizadas en fecha 28 y 31 de enero del 2022.

Sustitúyase el primer inciso de la disposición transitoria décima que señala:

“ DECIMA.- Fraccionamiento de Suelo Agrícola: Por única y exclusivamente en un plazo de 12 meses, aquellos predios ubicados en el área rural del Cantón San Juan Bosco y que se encuentren dentro de un margen de 1km de la línea del límite urbano de la cabecera cantonal, podrán ser fraccionados en lotes con superficies de hasta 2500m², así también, aquellos predios que resulten de compromisos de compraventa anteriores a la presente ordenanza y comprobados con áreas inferiores a los 2500 m² podrán ser legalizados, para lo cual el propietario deberá adjuntar dichos compromisos de compra venta como requisito adicional a los establecidos en la presente ordenanza...”

Por el Siguiete texto;





“DECIMA.- Fraccionamiento de Suelo Agrícola: Por un plazo de 6 meses, aquellos predios ubicados en el área rural del Cantón San Juan Bosco y que se encuentren dentro de un margen de 1km de la línea del límite urbano de la cabecera cantonal, podrán ser fraccionados en lotes con superficies de hasta 2500m², así también, aquellos predios que resulten de compromisos de compraventa anteriores a la presente ordenanza y comprobados con áreas inferiores a los 2500 m² podrán ser legalizados, para lo cual el propietario deberá adjuntar dichos compromisos de compra venta como requisito adicional a los establecidos en la presente ordenanza...”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el dominio Web de la Institución y su Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 22 días del mes de julio de 2024.

f) Sra. Marcela Maldonado Vera
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y PLAN DE USO DE GESTIÓN DEL SUELO DE CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en dos Sesiones Ordinarias de fecha 15 de julio; y, 22 de julio del 2024.

San Juan Bosco, 22 de julio del 2024.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.
Ejecútese y publíquese.- San Juan Bosco, 22 de julio del 2024.

f.) Sra. Marcela Maldonado Vera.
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**





Proveyó y firmó el decreto que antecede la Sra. Marcela Maldonado Vera, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el veinte y dos de julio del dos mil veinticuatro, San Juan Bosco, Morona Santiago, lo **CERTIFICO**.

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

